

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 1 de 6

Puerto Rico Caquetá, 22 de abril de 2026

Señores
ASFAPAZ
Interesado

Asunto: Respuesta a observaciones al Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 N° CCA-2026-004

Por medio del presente documento me permito dar respuesta a las observaciones recibidas por usted, la cual fueron enviadas mediante la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1:

1. **Tipo de aporte:** Frente a los aportes en Dineros; se solicita aclarar si el aporte debe darse en efectivo cuya posibilidad y diferencia radica en poder aportar bienes y/o servicios apreciados o representados en dinero o si se requiere la realización de aportes en DINERO, refiriéndose exclusivamente a aportes en fondos monetarios que sean girados y pagados a terceros como parte de las actividades del Convenio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la invitación pública del proceso N° CCA-2026-004, el aporte de la ESAL deberá realizarse en los servicios allí definidos, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del convenio.

En consecuencia, la Entidad aclara que no se exige que el aporte se realice en dinero; no obstante, este debe corresponder estrictamente a los servicios previstos en dicho numeral, en los términos y condiciones establecidos en la invitación.

OBSERVACION 2:

2. **GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES:** Aclare la entidad si los convenios suscritos bajo la modalidad del Decreto 092 de 2017, tienen reglamentado los gastos aceptables y no aceptables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En concordancia con lo dispuesto en la invitación, los gastos aceptables corresponden a aquellos necesarios, proporcionales y directamente vinculados al cumplimiento del objeto contractual.

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 2 de 6

En consecuencia, solo serán reconocidos únicamente los gastos previstos en la Invitación Pública.

OBSERVACION 3:

3. **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS:** Aclare la entidad si con los recursos del convenio se pueden cubrir gastos administrativos, directos e indirectos necesarios para la ejecución de este (es decir los propios del convenio), por ejemplo, auxiliar administrativo, auxiliares contables , costos de operación entre otros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad precisa que los gastos administrativos y operativos que se podrán reconocer son únicamente aquellos definidos en la invitación pública y que guardan relación directa con la ejecución del objeto del convenio.

En ese sentido, no se admitirán gastos diferentes a los contemplados en los aportes establecidos por la entidad en el presente proceso.

OBSERVACION 4:

4. **COSTOS DE ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES:** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial señala que contempla impuestos y demás necesarios para su ejecución; se solicita informar de donde saldrán los costos de las estampillas, deducciones, costos bancarios del Convenio son costos del proyecto, es decir si estos hacen parte de los costos del proyecto de interés público, atribuible a los recursos dispuesto por la entidad estatal o la ESAL ejecutora deberá ponerlos en forma adicional?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 2.1 de la invitación, el valor del futuro convenio incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, tal como se establece expresamente en la invitación.

Adicionalmente, el numeral 3.1.4 de los estudios previos establece expresamente que los interesados, al formular su oferta, deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal No. 084 de 2020) y sus respectivas modificaciones, así como las normas nacionales vigentes.

En ese sentido, las retenciones, estampillas y demás deducciones se aplicarán conforme a la ley y dichos valores hacen parte del costo del convenio y serán asumidos dentro del mismo, sin que implique un reconocimiento adicional por parte de la Entidad. Ahora bien, los costos bancarios deberán ser asumidos por el futuro asociado.

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 3 de 6

OBSERVACION 5:

5. **MATERIALIZACIÓN DE CONDICIONES INTRINSECAS:** Si los impuestos, estampillas, deducciones y gastos de legalización son intrínsecos al presupuesto del convenio y cada uno de los rubros, cómo se materializa tal condición en la ejecución y soportes financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones se materializan a través de los soportes financieros del convenio, tales como comprobantes de pago de la Entidad, en cumplimiento de la normatividad presupuestal, contable y tributaria aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, “por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal N° 057 del 12 de diciembre de 2019”), y demás modificaciones, así como las demás normas vigentes.

En particular, la estampilla Pro Universidad deberá ser cancelada una vez suscrito el convenio, lo cual se acreditará mediante el respectivo soporte de consignación.

Por su parte, las demás retenciones, impuestos y deducciones serán aplicadas por la Entidad en cada pago, conforme al parágrafo 3 del numeral 2.2 de la invitación, y se reflejarán mediante la correspondiente nota contable expedida por la Entidad.

OBSERVACION 6:

6. **COSTOS DE LEGALIZACIÓN- POLIZAS:** Se solicita informar si los costos de legalización del Convenio como Póliza de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, hacen parte de los gastos y costos necesarios e inherentes al convenio, estos se cargan al presupuesto estimado de la entidad?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la constitución de garantías es una obligación a cargo del futuro asociado.

En concordancia con lo anterior, la invitación pública establece que la ESAL deberá constituir las pólizas exigidas, por lo que dichos costos corresponden al asociado y no serán cubiertos con cargo a los recursos del convenio.

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 4 de 6

OBSERVACION 7:

7. **INFORMES FINANCIEROS:** Bajo la premisa del deber de presentación de informes financieros con los debidos soportes, se pueden relacionar como gasto los descuentos de estampillas que practique la entidad, las retenciones de ley, impuestos de ICA, costos de 4xmil, ¿costos bancarios?

En caso de que la respuesta sea negativa favor indicar el marco normativo que lo sustenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En aplicación al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar los informes con los respectivos soportes que permitan verificar la adecuada ejecución de los recursos.

Por su parte, los descuentos de retenciones, impuestos y demás deducciones de ley serán aplicadas por la Entidad en cada pago, conforme al parágrafo 3 del numeral 2.2 de la invitación, y se reflejarán mediante la correspondiente nota contable expedida por la Entidad, estos valores se encuentran contemplados dentro del presupuesto del convenio.

En ese mismo sentido, no se reconocerán como gastos del convenio los valores correspondientes al gravamen a los movimientos financieros (4x1000) ni los costos bancarios, los cuales deberán ser asumidos por el asociado dentro de su gestión administrativa.

OBSERVACION 8:

8. **SOPORTES:** Con que instrumentos financieros, jurídicos y contables se puede cumplir la exigencia de aportes equivalente al dinero.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la invitación pública, el aporte de la ESAL deberá realizarse en los servicios allí definidos.

En consecuencia, la Entidad aclara que no se exige que el aporte sea en dinero; sin embargo, este debe corresponder estrictamente a los servicios señalados en dicho numeral, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del convenio.

Por lo anterior, no es procedente incluir bienes, equipos, infraestructura u otros elementos distintos a los previstos en la invitación como aportes dentro de la ejecución del convenio.

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 5 de 6

OBSERVACION 9:

9. **CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA- VRS. EJECUCIÓN DE APORTES:** Si dentro de la ejecución del Convenio la ESAL cuenta con auditorios, equipos tecnológicos, mobiliario y otros; estos podrán ser cuantificados contablemente y económicamente en valores equivalentes a aportes en dinero para que sean admitidos dentro de la ejecución financiera.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la invitación pública, el aporte de la ESAL deberá realizarse exclusivamente en los servicios allí definidos, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del convenio.

En ese sentido, los auditorios, equipos tecnológicos, mobiliario u otros recursos con los que cuente la ESAL hacen parte de su capacidad técnica y operativa para la ejecución del convenio; sin embargo, no constituyen aportes al mismo.

En consecuencia, no es procedente su reconocimiento como aportes en especie, debiendo limitarse los aportes de la ESAL a los servicios expresamente establecidos en la invitación.

OBSERVACION 10:

10. **OPERACIÓN DEL CONVENIO:** En qué consiste la autonomía técnica administrativa y financiera que tendrá la ESAL, para ejecutar el Convenio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad sin ánimo de lucro ejecuta el convenio bajo su propia responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y financiera, no obstante, dicha autonomía se ejerce bajo el marco de la supervisión estatal, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las obligaciones establecidas en la invitación pública y estudios previos.

OBSERVACION 11:

11. **CONVENIOS – DECRETO 092 DE 2017:** ¿Los Convenios suscritos bajo el Decreto 092 de 2017, están sujetos a las normas y reglas de restablecimiento económico del equilibrio financiero del mismo?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017 no se estructuran como contratos conmutativos. De conformidad con el artículo 2 de dicho decreto, en estos no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni una equivalencia de prestaciones entre las partes, sino un esquema de colaboración para el desarrollo de actividades de interés público.

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 6 de 6

No obstante, la Entidad, a través de la supervisión, velará por la adecuada ejecución del convenio y la correcta destinación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO

Secretario General y de Gobierno con funciones de Alcalde municipal

Según Decreto N° 105 del 17 de abril de 2026

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	